

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 203/2020**  
**La Paz, 13 de agosto de 2020**

**VISTOS:**

La Resolución TDELP N° 044/2020 S.C. de fecha 13 de julio de 2020 emitida por la Sala Plena del Tribunal Electoral de La Paz, los Informes DNEF-SP N° 311/2020 de 30 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera y DNJ N° 192/2020 de 10 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, las normas legales e internas que regulan los procesos de adquisiciones y las demás disposiciones legales;

**CONSIDERANDO:**

La solicitud del Presidente del Tribunal Electoral Departamental de La Paz (nota TEDLP-SC N° 0261/2020) para que se realice la transferencia presupuestaria adicional por un importe de 45.345,00 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), para la contratación de personal que verificaran los libros de registro de militantes de Agrupaciones Ciudadanas que se encuentran en trámite de reconocimiento de personalidad jurídica en el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para cuyo efecto adjunta la Resolución TEDLP N° 044/2020 S.C. y antecedentes del caso.

El Informe DNEF-SP N° 311/2020 de 30 de julio de 2020 elaborado por la Dirección Nacional Económica Financiera que señala: *"Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar la partida requerida por el TED La Paz, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607."*

El Informe D.N.J. N° 192/2020 de 10 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica, concluye que: *"En merito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia"*.

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, que asigna a la Máxima Autoridad la responsabilidad por el uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados; la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, que en los artículos 4 y 5 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables y las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, y por tanto la correcta ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005), que determinan en el artículo 28 par. I inc. b) que una causal para realizar modificaciones al presupuesto durante el ejercicio fiscal son las desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

La N° 018 del Órgano Electoral establece en el artículo 43 núm. 1) que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la atribución de administrar sus recursos humanos, materiales y económicos con sujeción a las normas vigentes y las directrices del TSE; asimismo, el Reglamento Específico del

Handwritten signature and initials in blue ink.

Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral (Resolución TSE-RSP N° 0171/2013 de 11 de julio de 2013) que en el artículo 9, determina como atribución específica de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral la aprobación de las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales.

Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de fecha 1 de septiembre de 2018, que en su Artículo 13 establece los requisitos para la constitución de Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas y en el Parágrafo II señala "La verificación del requisito de militancia, mediante la verificación completa de datos personales y la revisión muestral de firmas y huellas dactilares, será realizada por el Tribunal Electoral correspondiente conforme Reglamento "; y el Artículo 58 del Reglamento de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica y Actualización de Militancias de Organizaciones Políticas aprobado por la Sala Plena del TSE mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0231/2019 de fecha 24 de mayo de 2019.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2019, que establece que las modificaciones presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras (artículo 16 par. II a.); y entre los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, los informes técnico y legal y la aprobación mediante Resolución expresa (artículo 19).

La Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, que determina en la disposición final Tercera que de forma excepcional y únicamente para las Elecciones Generales 2020, no se aplicarán los plazos establecidos en los artículos 77 par. III de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, y los artículos 53, 94 par. I, 177 par. III, de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y el artículo 13 par. III, de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, a efectos de que se reduzcan los plazos.

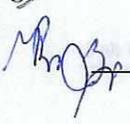
La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 de aprobación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil ciento noventa y ocho 00/100 bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 que reglamenta la aplicación de esta Ley, en cuyo marco se aprueba el presupuesto destinado a la realización de las Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 026/2020 de 13 de enero de 2020.

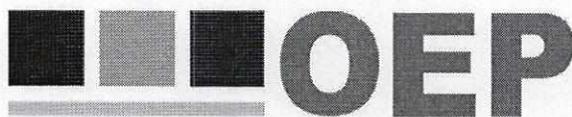
**POR TANTO,**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), por el monto de **Bs45.345,00.- (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**, Fuente de Financiamiento 20 – Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 – Otros Recursos Específico, destinada a reforzar la contratación de servicios de terceros (2 Supervisores y 19 Verificadores por 15 días), para la revisión de libros de registro de militantes de las Agrupaciones Ciudadanas con las siglas LOS XXI, ASI, C3.0, MEJOR FUTURO y PUNAB, que se encuentran en trámite de reconocimiento de personalidad jurídica en TED La Paz, tal como se describe en el siguiente cuadro:

588  




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

DE:

DA 01 UE 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL "APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL"

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin.Fun.	Fte	Org.	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
									20000		Servicios No personales	45.345.00
670	1	1	00	0000	01	160	20	230	26990	0000	Otros	45.345.00
Total												45.345.00

A:

DA 02 UE 02 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin.Fun.	Fte	Org.	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
									20000		Servicios No personales	45.345.00
670	2	2	00	0000	01	160	20	230	26990	0000	Otros	45.345.00
Total												45.345.00

**SEGUNDO.- Instruir** al Tribunal Electoral Departamental de La Paz realice las gestiones que corresponde como Unidad solicitante, para incluir la modificación presupuestaria en su Plan Operativo Anual (POA) 2020, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

**TERCERO.- Autorizar** a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral realice los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intra institucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del Tribunal Electoral Departamental de La Paz en su condición de Unidad solicitante.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, que aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Luis Fernando Arzeaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

